



Número 37 - Julio 2008

ACTUALIDAD REM

Impacto del TLC en las normas laborales.- En el marco de la delegación de facultades otorgadas por el Congreso de la República al Poder Ejecutivo, este último ha realizado significativas modificaciones en materia laboral para facilitar la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú – Estados Unidos y su Protocolo de Enmienda.

Las principales novedades, son los siguientes:

DECRETO LEGISLATIVO	EXPLICACIÓN
<p>Decreto Legislativo N° 1086 (<i>Micro y pequeña empresa</i>)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Son micro empresas aquellas que cuenten con entre 1 y 10 trabajadores y no superen las 150 UITs (S/.525,000.00) en ventas anuales. 2. Son pequeñas empresas aquellas que cuenten con entre 1 a 100 trabajadores y no superen las 1,700 UITs (S/.5'950,000.00) en ventas anuales. 3. La pequeña empresa goza de un régimen laboral especial, diferenciado incluso del de la micro empresa.
<p>Decreto Legislativo N° 1043 (<i>Modificación de la Ley de Extranjería</i>)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se crea la calidad migratoria habilitante de <i>"trabajador designado"</i>, destinada para aquellos trabajadores que ingresan al país sin ánimo de residencia y con el fin de realizar actividades laborales encargadas por su empleador extranjero durante un plazo limitado y definido. Con esta calidad migratoria se pueden firmar contratos o transacciones. No se pueden realizar actividades remuneradas o lucrativas ni recibir renta de fuente peruana, salvo dietas como director de empresas domiciliadas u honorarios como conferencista o consultor internacional en virtud de un contrato de servicios que no exceda de 30 días calendarios continuos o acumulados dentro de un período de 12 meses. 2. El extranjero con visa de negocio podrá percibir dietas como director de empresas domiciliadas en el Perú y honorarios como conferencistas o interlocutores internacionales en virtud de un contrato de servicios, siempre que no exceda de 30 días calendarios continuos o acumulados en un período de 12 meses. 3. Los extranjeros que ingresen como turistas podrán obtener el cambio de la calidad migratoria dentro del territorio nacional. 4. El residente trabajador, independiente, familiar residente y rentista pierden su condición migratoria si su ausencia en el país excediera de 183 días calendarios consecutivos o acumulados dentro de un período de 12 meses, salvo las excepciones señaladas en la ley.
<p>Decreto Legislativo N° 1050 (<i>Modificación del Artículo 40° de la Ley General del Sistema Concursal</i>)</p>	<p>En aplicación del principio de la primacía de la realidad, la Comisión de Procedimientos Concursales se encuentra facultada para reconocer créditos laborales, sin que sea invocado por el acreedor.</p>

JURISPRUDENCIA REM

El TC adopta criterio según el cual los empleadores deben pagar lo mismo a quienes realizan la misma labor.- Mediante Sentencia recaída en el expediente N° 04922-2007-PA/TC, el Tribunal Constitucional estableció que los empleadores deben pagar iguales remuneraciones a los trabajadores que realizan iguales labores.

En efecto, sobre la base de una interpretación de la Constitución Política del Perú y diversos convenios internacionales, el Tribunal Constitucional considero que "(...) la remuneración como retribución que percibe el trabajador por el trabajo prestado a su empleador no debe ser sometida a ningún acto de discriminación ni ser objeto de recorte, ni diferenciación, como por ejemplo otorgar a unos una mayor remuneración que a otros por igual trabajo. En efecto, se prohíbe y queda vedado cualquier trato discriminatorio e irracional que afecte el derecho a la remuneración como derecho fundamental de la persona humana".

RECOMENDACIÓN REM

Nuevo sistema virtual de registro de contratos de trabajo y convenios de modalidades formativas laborales.- El 3 de julio último fue publicada en el Diario Oficial "El Peruano" la Resolución Ministerial N° 192-2008-TR, mediante la cual el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), implementó el registro Web de contratos de trabajo y convenio de modalidades formativas laborales.

Para cumplir con el citado procedimiento de forma rápida y adecuada, deberán seguirse los siguientes pasos:

- (i) Ingresar al "Sistema de Contratos y Convenios de Modalidades Formativas Laborales", ubicado en el Portal Web del MTPE (<http://www.mintra.gob.pe>), utilizando la clave SOL otorgada por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) y digitar los datos del contrato de trabajo o convenio de modalidades formativas laborales, dentro de los 15 días naturales de su celebración.
- (ii) Completar debidamente el documento de acreditación señalando correo electrónico, nombre completo, número de DNI, empresa a la que se representa, domicilio, fecha y firma. Mediante este documento se autoriza, además, al MTPE para que remita vía correo electrónico, todas las comunicaciones y notificaciones vinculadas con el procedimiento, las que se tendrán por notificadas con la sola constancia de envío.
- (iii) Adjuntar copia del contrato o convenio con sus respectivos anexos, el pago abonado en el Banco de la Nación por la tasa que corresponda y los documentos que acrediten la representación de la empresa, debidamente escaneados en formato PDF.

Cabe recalcar, al respecto, que este procedimiento será implementado en Lima a partir del 1 de agosto del presente año. En el resto del país, las Direcciones Regionales del MTPE continuarán aplicando el procedimiento acostumbrado para la aprobación y registro de contratos y convenios de modalidades formativas laborales.

EQUIPO LABORAL REM

Luis Arbulú, José Balta, Iván Blume, Ernesto Cárdenas, César Lengua y Jean Carlo Serván.

RODRIGO, ELIAS & MEDRANO ABOGADOS

AV. SAN FELIPE 758 JESÚS MARIA. LIMA - PERÚ
CENTRAL: 511 619 1900 FAX: 511 619 1919 / WWW.ESTUDIORODRIGO.COM